

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SBS-, ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ -ONG- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE PROTECCIÓN ESPECIAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

En la Ciudad de Guatemala, el seis de febrero del año dos mil dieciocho (06/02/2018),
NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará "LA SECRETARÍA" personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; por otra parte, **LEONEL ASDRÚBAL DUBÓN BENDEFELDT**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y tres (espacio), cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres (espacio), un mil quinientos uno (2343 54283 1501), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ -ONG- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**, representación que acredito con el testimonio de la escritura pública número cinco (5), autorizada por la Notaria Sonia Iris Miranda Chávez, con fecha veinte de abril del año dos mil doce (20-04-2012) e inscrito en el Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del Poder doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres guion E (245653-E) de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce (26-04-2012), señalo para recibir

citaciones, notificaciones o emplazamientos la Cuarta Avenida diez guion cincuenta y dos, zona nueve (4ª. Avenida 10-52 zona 9) de la Ciudad de Guatemala; En adelante **"EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"** y por otra parte el señor **CARLOS CARRERA CORDÓN**, en mi calidad de Representante del **FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF-** en Guatemala, lo que acredito con oficio remitido del Ministerio de Relaciones Exteriores a Unicef identificado como ACRED-SUPEI-EA-2017-239 de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete. En adelante **"UNICEF"** Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente Carta, por lo que por el presente acto celebramos: **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SBS-, ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ -ONG- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE PROTECCIÓN ESPECIAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente carta se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), dos (2), cuarenta y siete (47), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis (56) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y veinte (20) de la Convención Sobre los Derechos del Niño; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8) y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), diez (10), quince (15), dieciséis (16), ciento once (111), ciento doce (112), ciento quince (115) y ciento dieciséis (116) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A) **"LA SECRETARÍA"**, es la institución responsable de realizar la prestación de servicios especializados de protección especial para niñas, niños o adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos o en riesgo de separación. Ante los acontecimientos acaecidos en Hogar Seguro Virgen de la Asunción, el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete, es necesario contar con equipo técnico especializado que contribuya a estabilizar la situación de los niños y adolescentes varones que se encontraban en el referido Hogar. Para responder a la crisis indicada, es vital el apoyo de la cooperación y la sociedad civil para que se provea de asistencia técnica psicosocial y personal contratado de forma inmediata, que permitan a la Secretaría de Bienestar Social brindar la respuesta efectiva a la prestación de servicios especializados para la niñez y adolescencia víctima directa y colateral de lo sucedido en Hogar Seguro Virgen de la Asunción, así como el seguimiento de los casos y la atención de los casos nuevos, especialmente los casos de víctimas de violencia sexual. B) El Refugio de la Niñez es una Organización No Gubernamental -ONG-, que presta atención

integral directa a la niñez y la adolescencia víctima de violencia sexual, explotación y trata de personas. Su metodología de intervención está basada en la Comunidad Terapéutica y el abordaje integral a la familia, lo cual ha permitido que las niñas y adolescentes que ingresan al programa de acogimiento residencial temporal de El Refugio de la Niñez, sean reunificadas a su entorno familiar y comunitario. Actualmente tienen albergadas a cinco (5) niñas y adolescentes mujeres sobrevivientes de los hechos acaecidos en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, quienes están recibiendo atención integral; sin embargo, el total de niñas y adolescentes mujeres atendidas posterior a la tragedia fue de cuarenta y un (41) niñas y adolescentes. Asimismo, cuentan con experiencia en el abordaje no residencial de víctimas de violencia sexual. **C)** El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades alrededor del mundo, fortaleciendo las capacidades técnicas de quienes promueven la defensa y protección a las niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia. **D)** Las tres instituciones antes mencionadas comparten el compromiso enunciado en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia. **E)** Se hace necesario impulsar de forma conjunta, la atención especializada a las niñas, niños y adolescentes que están a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, por la amenaza o violación a sus derechos, con especial énfasis en la atención directa a sobrevivientes de la tragedia del Hogar Seguro Virgen de la Asunción y al seguimiento y recepción de nuevos casos de niñas, niños, adolescentes y sus familias víctimas de violencia sexual. **TERCERA:**

OBJETIVOS A OBTENER EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES. La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivos: **A)** Favorecer la respuesta ante la crisis posterior a la tragedia acaecida el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para ello se propone fortalecer y transformar los servicios esenciales de atención directa a la niñez y adolescencia en acogimiento residencial temporal, procurando la selección y especialización del personal que este en contacto directo con la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. **B)** Desarrollar el modelo de atención no residencial para víctimas de violencia sexual y el seguimiento con sus familias, por medio de las sedes departamentales de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. **C)** Para el logro de los objetivos mencionados en las literales A) y B) anteriores, se realizarán las siguientes acciones: **a)** Acompañamiento técnico para el fortalecimiento institucional en la transformación de servicios psicosociales de protección especial a la niñez y la adolescencia víctima de vulneración a sus derechos humanos. **b)** Acompañamiento técnico para el fortalecimiento institucional en la transformación de servicios especializados de víctimas de violencia sexual, en la modalidad no residencial y el trabajo con las familias, desarrollando el modelo en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. **CUARTA: COMPROMISOS: POR "LA SECRETARÍA".** A efecto de realizar lo anterior "LA SECRETARÍA" se compromete a: **A)** Nombrar como funcionario enlace al

Subsecretario de Protección y Acogimiento a la Niñez y la Adolescencia para que facilite la comunicación con las autoridades y apoye en la coordinación y convocatoria del personal técnico vinculado a los servicios de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

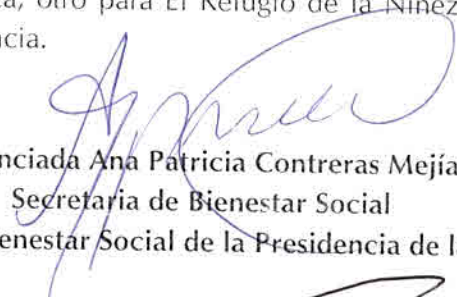
B) Nombrar un funcionario por cada Sede Departamental Priorizada (Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz) que servirá de enlace y responsable del abordaje psicosocial. **C)** Convocar a recurso humano técnico y administrativo para participar en los procesos de formación relacionados con los objetivos de esta carta de entendimiento. **D)** Proveerá tres (3) profesionales en psicología y trabajo social especializadas en el abordaje no residencial para la atención de la niñez y adolescencia víctima de violencia sexual como seguimiento a la institucionalización del Programa para la Atención a Víctimas de violencia sexual y su familia dando continuidad al programa. **E)** Inclusión de la Modalidad no residencial en el Programa de Violencia Sexual, del Departamento de Acogimiento Residencial y Familiar, a implementarse por medio de las Sedes Departamentales de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

COMPROMISO POR ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ -ONG- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL. **A)** El Refugio de la Niñez, brindará acompañamiento técnico a la Secretaría de Bienestar Social para el aumento de capacidades para la atención especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y sus familias. Asimismo facilitará la administración de los recursos financieros otorgados por "UNICEF" para el desarrollo del proyecto, cubriendo los siguientes rubros: **a)** Desarrollar un proceso de selección, formación y contratación de seis (6) profesionales en psicología y trabajo social, para la atención especializada a la niñez y adolescencia víctima de violencia sexual y sus familias en la modalidad no residencial. **b)** Desarrollo del manual, procedimientos y rutas de atención del programa de Violencia Sexual, en la modalidad no residencial. **c)** Administrar los Fondos necesarios para la contratación del personal profesional, que contribuirán en el abordaje especializado de las víctimas de violencia sexual. **B)** El Refugio de la Niñez promoverá reuniones periódicas con las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social para compartir los resultados del acompañamiento directo que brinde el personal profesional. De cada reunión que se sostenga, se levantará una memoria que será circulada a las máximas autoridades de las tres instituciones. **C)** El Refugio de la Niñez, conservará una copia de los productos que sean entregados conforme a contrato y los Términos de Referencia utilizados para la contratación del personal.

COMPROMISO POR "UNICEF". **A)** El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, proporcionará los recursos técnicos y financieros para la ejecución de los compromisos asumidos en la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo a un plan y presupuesto de trabajo presentado. **B)** UNICEF realizará acciones de monitoreo con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos realizados durante el período del proyecto.

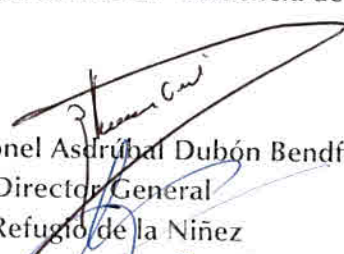
QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO. La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir del seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018) al seis (6) de febrero de

dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD** Las partes convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de esta Carta de Entendimiento recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo, por lo tanto, la difusión de información relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes, así como cualquier otra información relacionada con sus casos, se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos. **SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO.** La Carta de Entendimiento podrá ser modificada por escrito, en cualquier momento, por acuerdo de todas las partes abajo firmantes, pudiendo rescindir su cumplimiento, previa notificación por escrito a las contrapartes, con por lo menos 30 días de anticipación. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA.** Las partes, en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Carta y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel membretado tamaño carta de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden tres ejemplares en original: uno para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, otro para El Refugio de la Niñez y otro para el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

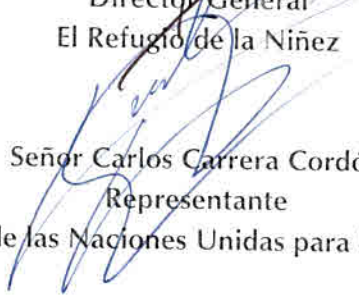

Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licenciado Leonel Asdrubal Dubón Bendfeldt
Director General
El Refugio de la Niñez




Señor Carlos Carrera Cordón
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 067-2018
GUATEMALA, 15 DE FEBRERO DE 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho (06-02-2018), se celebró la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Asociación Refugio de la Niñez -ONG- Organización no Gubernamental y El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, la cual tiene por objeto la Implementación de Acciones de Respuesta y Transformación de los servicios Esenciales de Protección Especial a la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Asociación Refugio de la Niñez -ONG- Organización no Gubernamental y El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

